

Nº

Quito,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL

QUE EN SU CONSIDERACION:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley de la materia;

## CONSIDERANDO:

- QUE la ciudad de Guayaquil, fundada en el año 1537, ha experimentado el más amplio desarrollo urbano y el mayor incremento demográfico, convirtiéndose en la urbe más poblada de la República.
- QUE los materiales tradicionales empleados en la construcción de la vivienda urbana fueron poco resistentes a la acción del tiempo y de fácil contaminación de los agentes de deterioro y por cuanto ha sufrido a lo largo de su historia grandes flagelos que han desbastado la ciudad.
- QUE la renovación urbana con el auge de las edificaciones contemporáneas ha dado una nueva fisonomía a la ciudad.
- QUE estos otros factores climáticos han destruido la mayoría de las singularidades y calidades arquitectónicas de la antigua ciudad colonial y republicana.
- QUE gracias a una especial ubicación geográfica, el tradicional barrio "Las Peñas" ha podido conservarse con sus mismas características y valores arquitectónicos tradicionales.
- QUE los Palacios de la Gobernación y Municipio, de singular valor de ornato de la arquitectura monumental de principios de siglo, deben ser conservados por su valor histórico y estético. Que asimismo es necesario mantener un marco urbano mínimo para possibilitar una visión adecuada y respetuosa de los monumentos nacionales mencionados; contribuyendo para la conformación de este marco especial, la singular integración paisajística el Malecón "Simón Bolívar".

Nº DECLARATORIA GUAYAQUIL - 2-

Quito,

QUE el "Mercado Sur" y la Iglesia de "San José" constituyen hitos históricos representativos de dos estilos arquitectónicos dignos de ser preservados.

QUE es necesario mantener y conservar estos últimos testimonios representativos para transmitir a las nuevas generaciones la imagen histórica de lo que fue su ciudad, de sus valores artísticos y culturales, los mismos que hay que rescatarlos y ponerlos en función social.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º- Declarar Bien Perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado a los edificios y sectores urbanos siguientes:

- La calle "Numa Pompilio Llona" del Barrio "Las Peñas", sector aledaño integrado por la Plaza Colón con su entorno.
- El Centro Administrativo, comprendido por los Palacios de la Gobernación y Municipio, y el Malecón "Simón Bolívar".
- A los edificios en los cuales funciona el "Mercado Sur" y la Iglesia San José.

Edificios y Sectores que se encuentran delimitados como áreas de Primer Orden en los planos y documentos habilitantes.

ARTICULO 2º- Declarar como área de respeto e influencia de los Bienes Culturales constantes en el Artículo 1º de la presente Declaratoria a las siguientes zonas urbanas:

- Los cerros El Carmen y Santa Ana.
- Las dos manzanas ubicadas frente a los Palacios de la Gobernación y Municipio.
- Una zona circundante al "Mercado Sur" y la Iglesia "San José" que incluye al edificio del "Club de la Unión".

Estas zonas de influencia están delimitadas como áreas de respeto en los planos y documentos habilitantes.

Quito,

**ARTICULO 3º-** Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural a los sectores históricos determinados en el Artículo 1º. Estas zonas urbanas de Primer Orden estarán amparadas además, por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección que se expedirá con el asesoramiento y visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**ARTICULO 4º-** Proteger la Zona de Influencia y Respeto que se delimita en el Artículo 2º, de esta Resolución, mediante la misma u otra Ordenanza Municipal, que se expedirá con el visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la que contendrá especificaciones concretas para su tratamiento, y cuya aplicación estará a cargo de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural de la ciudad de Guayaquil.

**ARTICULO 5º-** Delegar de acuerdo al Artículo 42º de la Ley de Patrimonio Cultural las atribuciones del control y cumplimiento de dicha Ley en las zonas declaradas como Bien Pertenciente del Patrimonio Cultural del Estado, a la "Comisión de Protección del Patrimonio Cultural Arquitectónico" de la ciudad de Guayaquil, la misma que estará conformada por tres señores Concejales, el Subdirector Regional para el Litoral del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Director de Obras Públicas Municipales, el Director de Planificación Urbana del Municipio, un Representante de la Casa de la Cultura Núcleo del Guayas y un Delegado del Colegio de Arquitectos de la misma Provincia; siendo atribución de dicha Comisión el conocer y resolver, dentro del marco de la Ley de Patrimonio Cultural y la Ordenanza respectiva, sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanas que el Estado, la misma Municipalidad, Instituciones Pùblicas o Privadas y ciudadanos en General intentes realizar en el área protegida; intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación previa y expresa de dicha Comisión.

**ARTICULO 6º-** La misma Comisión velará por la correcta aplicación de la Ordenanza de Protección de la Zona de Influencia y Respeto; hasta que dicha Ordenanza entre en vigor, esta zona queda amparada por la Ley de Patrimonio Cultural.

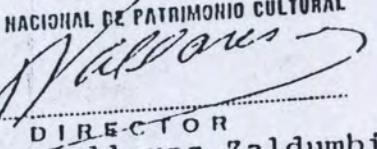
Nº DECLARATORIA DE GUAYAQUIL =4=

Quito,

**ARTICULO 7º-** Delegar las funciones de control encomendadas a la "Comisión de Protección del Patrimonio Cultural Arquitectónico" en los Artículo 5º y 6º de la presente Declaratoria, al señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, hasta que se constituya y entre en funcionamiento dicha Comisión.

Dado en Quito, a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL



DIRECTOR

Rodrigo Pallares Zaldumbide  
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO  
DE PATRIMONIO CULTURAL

RPZ/SMAS.